

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DEL EJÉRCITO

**PARTE OFICIAL**

**REALES ORDENES**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

Núm. 260.

Excmo. Sr.: En observancia de lo prevenido en las disposiciones orgánicas y reglamentarias de los distintos departamentos ministeriales, y de la práctica establecida,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar a todos los Ministros para conceder permisos, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, entre el 15 de julio y el 15 de septiembre próximos, para ausentarse de la residencia oficial, a los empleados de la Administración central y provincial, en proporción que no rebasa la tercera parte del personal y no excediendo, en ningún caso, de un mes la duración de cada permiso.

Los señores Ministros pueden delegar esta facultad a los jefes de los servicios provinciales, quienes darán cuenta del uso que de ella hagan dentro de las normas que quedan marcadas.

Para la concesión, en cada clase o grupo jerárquico, se tendrá en cuenta el mayor tiempo de servicio sin disfrute de permiso, la antigüedad y la conceptualización de los funcionarios.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Ministro de...

(De la Gaceta núm. 165.)

**Subsecretaría.**

**ABONOS DE CAMPAÑA**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito fecha 20 de diciembre último, promovida por el oficial tercero del Cuerpo de Oficinas militares D. Pío Tarín Luque, con destino en las Intervenciones Militares de Gomara-Xauen, en súplica de que se le conceda abono de campaña por el tiempo que permaneció en Larache desde el 3 de julio de 1913 a primero de agosto de 1914, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, se ha servido acceder a lo solicitado, concediéndole de abono la mitad del tiempo mediado entre las indicadas fechas, con arreglo a lo prevenido en el apartado b) del artículo primero y en el caso segundo del artículo segundo del real decreto de 13 de mayo de 1916 (C. L. número 98).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

**AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS**

Excmo. Sr.: Reingrosado en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos por real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de marzo último (Gaceta núm. 82), el teniente coronel de Estado Mayor D. Román Oyaga Vélaz, con destino en la novena división y secretario del Go-

bierno militar de Zaragoza, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el citado jefe pase a la situación de "al servicio de otros Ministerios", con residencia en la primera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el comandante de Estado Mayor D. Luis de Rute Villanova, en situación de reemplazo voluntario en esa región, jefe del Servicio de Cartografía y Levantamientos en la Confederación Sindical Hidrográfica del Guadalquivir, quede en la situación denominada «al servicio de otros Ministerios», con carácter eventual, conforme preceptúa el real decreto de 24 de febrero último (D. O. núm. 45), bien entendido que no deberá percibir sueldo alguno con cargo al presupuesto de este Ministerio y si sólo los quinquemios, pensiones de cruces y otros emolumentos de carácter personal que tenga reconocidos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

**ANTIGÜEDAD**

Excmo. Sr.: Vista la documentada instancia promovida por el teniente de Carabineros D. Claudio Martín-Barco Huertas, en solicitud de mejora en la antigüedad de ingreso en dicho Cuerpo; teniendo en cuenta que el recurrente no estuvo en condiciones de obtenerlo, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 2 de julio de 1925 (C. L. número 192), hasta el 19 de septiembre de 1929, en que fué examinado y aprobado por la Junta competente, y que ingresó en la primera vacante que correspondió en turno a las Armas generales, o sea inmediatamente de reunir las condiciones reglamentarias para ello, y, por lo tanto, no se le ha colocado delante ningún oficial que en la misma fecha tuviese méritos de campaña que hubieran podido considerarse preferentes en el orden de prelación establecido en el real decreto de 15 de agosto de 1927 (C. L. núm. 344), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1930.

**BERENGUER**

Señor Director general de Carabineros.

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

**ASCENSOS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido promover al empleo de suboficial de Carabineros al sargento de la Comandancia de Valencia don Juan Riquélme Martínez, por reunir las condiciones que determina el real decreto de 4 de septiembre de 1920 (C. L. núm. 426), estar declarado apto para obtenerlo y ser el más antiguo de los de su actual empleo, debiendo disfrutar en el que se le concede la antigüedad de primero de julio próximo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1930.

**BERENGUER**

Señor Director general de Carabineros.

Señor Capitán general de la tercera región.

**CONCURSOS**

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de capitán de Estado Mayor en cada uno de los Gobiernos

militares de Cádiz y Menorca y otra en la Capitanía general de Canarias, que deben ser desempeñadas como «Servicio», con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 7 de diciembre de 1928 y 11 de igual mes del año próximo pasado (D. O. números 271 y 277), el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer se anuncie el correspondiente concurso entre los de dicho empleo con aptitud acreditada de las promociones 28.<sup>a</sup> y 29.<sup>a</sup> de la Escuela Superior de Guerra. Las instancias, debidamente documentadas, se remitirán directamente a la Dirección general de Preparación de Campaña por los Centros, Cuerpos y dependencias dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta disposición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1930.

**BERENGUER**

Señor...

**DESTINOS**

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que el comandante de Estado Mayor D. Roberto Gómez de Salazar cese en el cargo de profesor de S. A. R. el Príncipe de Asturias y pase a desempeñarlo cerca de los Serenísimos Señores Infantes D. Juan y D. Gonzalo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1930.

**BERENGUER**

Señor...

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de ayudante de campo del General de división, segundo jefe de esas fuerzas militares, D. Federico Sousa Regoyos, al comandante de Artillería don Roberto Iglesias Casas, y disponer el cese en dicho cometido del de igual empleo de Infantería D. Juan Aguilar y Torres-Vildósola, que desempeñaban el referido cargo en el anterior destino del mencionado General.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1930.

**BERENGUER**

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 25 de abril último (D. O. número 95), para proveer una vacante de Comandante de Estado Mayor en la plantilla de Comisiones Geográficas de la Península, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien designar para ocuparla al de dicho empleo y Cuerpo D. Fermín Gutiérrez de Soto, en situación de disponible en la séptima región y en comisión en las mencionadas Comisiones Geográficas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1930.

**BERENGUER**

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Director general de Preparación de Campaña e Interventor general del Ejército.

**INGRESO EN CARABINEROS**

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de Infantería, con destino en el batallón Cazadores de Madrid núm. 2, D. José Freire Guzmán, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sea eliminado de la escala de aspirantes a ingreso en Carabineros.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1930.

**BERENGUER**

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Director general de Carabineros.

**LICENCIAS**

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el oficial segundo del Cuerpo de Oficinas militares D. Rafael Gómiz Ferrándiz, con destino en el Archivo General Militar, y visto el certificado de reconocimiento facultativo que a su petición acompaña, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle dos meses de licencia por enfermo, para Archena (Murcia) y Alicante, con arreglo a lo prevenido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 10x).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1930.

**BERENGUER**

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Capitanes generales de la tercera y séptima regiones e Interventor general del Ejército.

## ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder la pensión de cruz de dicha Orden al capitán de Carabineros D. Emilio Alvarez Holguin, con la antigüedad de 12 de abril último, y abonable a partir de primero del mes anterior.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder al oficial primero del Cuerpo de Oficinas militares D. Manuel Valcárcel Pérez, con destino en la Capitanía general de la octava región, la pensión de cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 27 de abril último, la que percibirá desde primero de mayo siguiente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la octava región e Interventor general del Ejército.

## PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el premio de efectividad de 250 pesetas anuales, por llevar diez años en su actual empleo, al escribiente de primera del Cuerpo de Oficinas militares D. Emilio Moro Herrero, con destino en el Archivo General Militar, que percibirá desde primero de julio próximo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor general del Ejército.

## SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito fecha 3 del mes actual, promovida por el escribiente de segunda del Cuerpo de Oficinas militares don Hipólito Espinosa Castrillo, con destino en esa Capitanía general, en súplica de que se le conceda el pase a supernumerario sin sueldo, con residencia en esa región, el Rey (que Dios guarde) se ha servido acceder a lo solicitado, en las condiciones prevenidas en el real decreto de 20 de agosto de 1925 y en el de 24 de febrero último (C. L. números 275 y 55).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general del Ejército.

## VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente coronel de Estado Mayor D. Abelardo Nieto Lanzos, en la situación de «al servicio de otros Ministerios», en súplica de que se le conceda volver a dicho Cuerpo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a los deseos del recurrente, en las condiciones que determina el real decreto de 8 de mayo próximo pasado (D. O. número 105), quedando en situación de disponible forzoso en esta región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

## Seccion de Infantería

## ASCENSOS

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascenso, a los jefes y oficiales de la escuela activa del Arma de Infantería que figuran en la siguiente relación, que principia por don Enrique Mogrovejo do Porto y termina por D. Federico Caballero Murga, por ser los más antiguos de sus respectivas escalas, tener vacantes para ello y encontrarse declarados aptos para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se les confiere las antigüedades que en la misma relación se les señalan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

## A coronel.

D. Enrique Mogrovejo do Porto, de la caja de recluta de Santiago, 97, con la antigüedad de 10 de mayo de 1930.

D. Fermín García Selva, del regimiento de Asturias, 31, con la de 22 de mayo de 1930.

D. Vicente Díaz García, de la zona de reclutamiento de Madrid, 1, con la de 22 de mayo de 1930.

## A teniente coronel.

D. Luis del Barrio Moya, de la zona de reclutamiento de Madrid, 1, con la antigüedad de 10 de mayo de 1930.

D. Francisco Salinas Caballero, disponible en la primera región, con la de 16 de mayo de 1930.

D. Honorino Martínez Alonso, disponible en la octava región, con la de 22 de mayo de 1930.

D. Primitivo Peiré Cabaleiro, ayudante de campo del Teniente general don Eladio Pim Ruano, Capitán general de la tercera región, con la de 22 de mayo de 1930.

D. Pedro Rodríguez Ramírez, «al servicio de otros Ministerios», excedente en el de Hacienda, con la de 27 de mayo de 1930.

## A capitán.

D. Arturo Oquendo Fernández, del regimiento de Garelano, 43, con la antigüedad de 10 de mayo de 1930.

D. Vicente Saavedra Togores, del regimiento de Tenerife, 64, con la de 16 de mayo de 1930.

D. Juan Izquierdo López Santa Cruz, del regimiento de Asturias, 31, con la de 22 de mayo de 1930.

D. Carlos Adanero Valiente, del regimiento de Segovia, 75, con la de 22 de mayo de 1930.

D. Federico Caballero Murga, con destino en los carros ligeros de combate, con la de 27 de mayo de 1930.

Madrid 14 de junio de 1930.—Berenguer.

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder el empleo superior inmediato en propuesta ordinaria de ascenso a los jefes y oficiales de la escala de reserva del Arma de Infantería, que figuran en la siguiente relación, que principia por D. Antonio Ballester Ronda y termina por D. Luis Trayter Olier, por ser los más antiguos de sus respectivas escalas, tener vacantes para ello y encontrarse declarados aptos para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se les confiere las antigüedades que en la misma relación

se les señalan y continuar los tenientes sirviendo los destinos en que hoy se encuentran.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

## A teniente coronel.

D. Antonio Ballester Ronda, disponible en la tercera región, con la antigüedad de 16 de mayo de 1930.

D. José García Donoso, disponible en la segunda región, con la de 29 de mayo de 1930.

## A comandante.

D. Joaquín Vázquez Camacho, disponible en la segunda región, con la antigüedad de 16 de mayo de 1930.

D. Francisco López González, del regimiento de San Marcial, 44, con la de 29 de mayo de 1930.

## A capitán.

D. Vicente Benavides González, del regimiento de Burgos, 36, con la antigüedad de 5 de mayo de 1930.

D. Eustaquio San Pedro Urrutia, del regimiento de Asia, 55, con la de 7 de mayo de 1930.

D. José Aparicio Pardo, ayudante de las prisiones militares de Madrid, con la de 16 de mayo de 1930.

D. Pascual González Casado, ayudante de la plaza de Cádiz, con la de 16 de mayo de 1930.

D. Francisco Calduch Esbrí, del regimiento de Tetuán, 45, con la de 17 de mayo de 1930.

D. José Lorite Bernal, de la zona de reclutamiento de Córdoba, 10, con la de 18 de mayo de 1930.

D. Antonio Guerrero Pérez, del regimiento de Navarra, 25, con la de 27 de mayo de 1930.

D. Ernesto Casas Torres, disponible voluntario en la quinta región, con la de 29 de mayo de 1930.

## A teniente.

D. Diego López Bueno, del batallón de Cazadores de Tarifa, 5, con la antigüedad de 1 de mayo de 1930.

D. Sandalio Clemente González Pérez, del regimiento de Mahón, 63, con la de 5 de mayo de 1930.

D. José Sarte Juliá, del regimiento de Valladolid, 74, con la de 7 de mayo de 1930.

D. José Nadales Guizán, del batallón de Montaña Reus, 6, con la de 16 de mayo de 1930.

D. Juan Delcós Noguera, del regimiento de San Quintín, 47, con la de 16 de mayo de 1930.

D. Romualdo Maset Martínez, del regimiento de Otumba, 49, con la de 17 de mayo de 1930.

D. Florencio Hernández Pérez, del regimiento de Mahón, 63, con la de 18 de mayo de 1930.

D. Rafael Pineda O'Gaban, del re-

gimiento de Zaragoza, 12, con la de 27 de mayo de 1930.

D. José Ochoa Artanaz, del regimiento de San Fernando, 11, con la de 29 de mayo de 1930.

D. Luis Trayter Olier, del regimiento de Asia, 55, con la de 29 de mayo de 1930.

Madrid 14 de junio de 1930.—Beren-

guer.

**Circular.** Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido promover al empleo de alférez de la escala de reserva retribuida del Arma de Infantería a los suboficiales que figuraron en la siguiente relación, que da principio con D. Daniel Galardón Bello y termina con D. Florentino Iglesias Suárez, por ser los más antiguos de su escala y estar aptos para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se les confiere, la antigüedad que en la misma se les asigna.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

D. Daniel Galardón Bello, de la circunscripción reserva de Soria, 42, con la antigüedad de 1 de mayo de 1930.

D. Vicente Vergara Rambla, del regimiento Luchana, 28, con la de 5 de mayo de 1930.

D. Bonifacio Vidriales Estévez, del batallón Montaña Antequera, 12, con la de 7 de mayo de 1930.

D. Salvador Ramis Means, del regimiento Galicia, 19, con la de 16 de mayo de 1930.

D. Bernardo Pastor Sánchez, de la circunscripción reserva de Albacete, 28, con la de 16 de mayo de 1930.

D. Antonio García Álvarez, del regimiento de León, 38, con la de 17 de mayo de 1930.

D. Santiago Ordóñez Marcos, del regimiento Isabel II, 32, con la de 18 de mayo de 1930.

D. Antonio Pérez Sancho, de la caja de recluta de Tafalla, 77, con la de 27 de mayo de 1930.

D. Juan Carrillo Morales, de la zona de reclutamiento de Huelva, 2, con la de 29 de mayo de 1930.

D. Florentino Iglesias Suárez, del batallón Montaña Gomera Hierro, 11, con la de 29 de mayo de 1930.

Madrid 14 de junio de 1930.—Beren-

guer.

## sección de Caballería y Cría Caballar

## EQUIPO DE POLO

**Circular.** Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que la real orden de 11 del actual (D. O. número 129) se entienda modificada en el sentido de que el coronel y uno de los

capitanes en ella nombrados para concurrir con un equipo del Ejército inglés durante los días 22 al 29 del corriente en Algeciras, sean sustituidos por motivos de salud por el teniente de la Brigada Real D. Gonzalo Silvela Tordesillas y teniente de Húsares de la Brigada D. Rafael Pombo Alonso, que asistirán al citado partido con dos caballos cada uno y dos ordenanzas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor...

## MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme a lo solicitado por el capitán de Caballería D. Federico de Sousa Jiménez, con destino en la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María de la Cabeza Alvarez Palacios.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 25 de marzo próximo pasado, promovida por el sargento de Caballería, con destino en el regimiento Cazadores de Lusitania, 12 del Arma, Luis Montesdeoca Ponce, en la actualidad prestando sus servicios en la escolta del General Gobernador militar de Las Palmas (Canarias), en súplica de que se le conceda la diferencia del 15 al 30 por 100 como gratificación de residencia, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Intendencia e Intervención General Militar, ha tenido a bien resolver que el interesado tiene derecho a percibir las diferencias solicitadas a partir del mes de febrero de 1927, fecha en que dejó de abonarsele.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitán general de Canarias e Interventor general del Ejército.

**Sección de Artillería****VUELTAS AL SERVICIO**

Excmo. Sr.: Vista la instancia recibida por V. E. a este Ministerio el 31 de mayo próximo pasado, promovida por el auxiliar de almacenes e segunda clase del personal del material de Artillería, D. Fernando Hayes Castaño, en situación de suenumerario sin sueldo en esa región, en súplica de que se le conceda a vuelta al servicio activo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a los deseos del interesado, debiendo continuar en su actual situación hasta que le corresponda ser condecorado, según preceptúa el real decreto de 20 de agosto de 1925 (C. L. núm. 275).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

**Sección de Ingenieros****CUERPOS SUBALTERNOS DE INGENIEROS**

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del reglamento para el personal de los Cuerpos subalternos de Ingenieros, aprobado por real decreto de primero de marzo de 1905 (C. L. núm. 46) y modificado por otros de 6 de igual mes de 1907 (C. L. núm. 45) y 12 de junio de 1920 (C. L. núm. 300), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar el abono de obras militares a los expresados Cuerpos, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y antigüedad de esta fecha, al suboficial Antonio Dolera Martínez, con destino en el regimiento de Pontoneros, causando baja por fin del presente mes en el Cuerpo a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo que terminan los artículos 38, 39 y 40 del reglamento para el personal de los Cuerpos subalternos de Ingenieros, aprobado por real decreto de

primero de marzo de 1905 (C. L. número 46), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el sargento del primer regimiento de Zapadores Minadores, Timoteo Garay San Andrés, sufra el examen de ingreso para ceder de obras militares el día 20 del actual, en la Comandancia general de Ingenieros de la sexta región, ante un Tribunal compuesto por un jefe y dos oficiales que designará el Comandante general de la misma.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

**DESTINOS**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 22 de mayo próximo pasado, promovida por el cabo de la sección de tropa de la Academia especial de Ingenieros Félix Sobrino González, en la que solicita pasar destinado al batallón de Ingenieros de Melilla, comprometiéndose a cumplir las condiciones que para ello exige la real orden circular de 8 de junio de 1929 (C. L. núm. 186), el Rey (que Dios guarde) se ha servido acceder a lo solicitado, verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de Comisario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 23 de mayo próximo pasado, promovida por el soldado del Servicio de Aerostación militar Francisco Miñán Escames, en la que solicita pasar destinado al batallón de Ingenieros de Melilla, comprometiéndose a cumplir las condiciones que para ello exige la real orden circular de 8 de junio de 1929 (C. L. núm. 186), el Rey (que Dios guarde) se ha servido acceder a lo solicitado, verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de Comisario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

**DOCUMENTACION.—MEMORIAS**

Excmo. Sr.: Examinada la memoria de "obras menores" correspondiente al ejercicio de 1929, que V. E. cursó a este Ministerio con escrito fecha 18 de marzo último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarla y disponer que para lo sucesivo se tenga en cuenta lo que previenen el núm. 3 de la real orden dirigida al Capitán general de la séptima región en 2 de julio de 1929 (D. O. núm. 143) y el segundo de la de 6 de agosto siguiente (D. O. núm. 172).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Examinadas las memorias de "obras menores" correspondientes al ejercicio de 1929 de las Comandancias de Ingenieros de esas Islas que V. E. cursó a este Ministerio con escrito fecha 19 de abril último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlas y disponer que para lo futuro se tengan en cuenta las reiteradas observaciones que acerca de esta clase de memorias se señalaban en las reales órdenes dirigidas a los Capitanes generales de la primera, tercera y séptima regiones en 2 de julio de 1929 (D. O. núm. 143) y, además, que habrán de consignarse las fechas de aprobación de los presupuestos, sus importes y cantidades invertidas en cada uno de ellos.

Asimismo S. M. se ha servido disponer se recuerde a V. E. que en la memoria que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del vigente reglamento de obras habrá de redactar y cursar a este Ministerio la Comandancia de obras y reserva de Ingenieros de Menorca, se tenga presente lo que con referencia a esta clase de estudios disponen los citados soberanos preceptos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de Baleares.

**ESTADO CIVIL**

Sermo. Sr.: Vista la instancia que V. A. R. cursó a este Ministerio en 21 de marzo último, promovida por el alférez de Ingenieros (E. R.), D. Miguel Gili Esteva, con destino en el cuarto regimiento de Zapadores Minadores, en súplica de que su documentación militar sea rectificada en el sentido de hacer constar en la misma como su verdadera fecha de naci-

miento la de 21 de mayo de 1889, en lugar de la de 31 de marzo de 1888 que es con la que figura, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 13 de junio de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

### LICENCIAS

Sermo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de Ingenieros D. Vicente Blasco Cirera, supernumerario sin sueldo en esa región, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle veinte días de licencia para asuntos propios para Turín y Milán (Italia), Berlín (Alemania), París (Francia) y Londres (Inglaterra), con arreglo a lo prevenido en la real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 13 de junio de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del primer regimiento de Ferrocarriles Angel Bravo Ramírez, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle ocho días de licencia por asuntos propios para Bayona (Francia), con arreglo a lo prevenido en la real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de Ingenieros D. José Pazó Montes, con destino en el Servicio de Aviación Militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle licencia para contraer matrimonio con doña Ana Jiménez de la Espada y Suárez, con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 26 de abril de 1924 (D. O. núm. 196).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

### ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de Ingenieros (E. R.), D. Ruperto Vergara García, con destino en el segundo regimiento de Ferrocarriles, en súplica de mayor antigüedad en la cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, teniendo en cuenta que los abonos de campaña que solicita correspondientes al período de 7 de julio al 13 de noviembre de 1924, son posteriores a la concesión de la cruz que lo fué por real orden de 23 de junio de 1925 (D. O. núm. 139), con la antigüedad de 29 de igual mes de 1924, podrán aquellos ser acumulados para el derecho a la pensión de dicha cruz, pero no para esta condecoración, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Orden, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

### PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder a los jefes y oficiales de la escala activa del Cuerpo de Ingenieros que se relacionan a continuación, el premio de efectividad que a cada uno se le señala, a partir de primero de julio próximo, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes circulares de 24 de junio de 1928 y 26 de septiembre último (D. O. números 140 y 216).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor...

### RELACION QUE SE CITA

De 500 pesetas por un quinquenio.

Comandante.

D. Joaquín Pérez-Seoane Escario, vicesecretario del Consejo Superior de Aeronáutica.

De 1.000 pesetas por dos quinquenios.

Teniente coronel.

D. Francisco Galcerán Ferrer, de cuarto regimiento de Zapadores Minadores.

D. Aristides Fernández Mathews, de este Ministerio.

Comandante.

D. Antonio Falquina Jiménez, del primer regimiento de Ferrocarriles.

De 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad.

Comandantes.

D. Federico Bassa Forment, del cuarto regimiento de Zapadores Minadores.

D. José Gutiérrez Juárez, de la Comandancia de Ingenieros de Marruecos.

D. Mario Pintos Levy, supernumerario sin sueldo en la primera región.

D. Manuel Pérez-Beato Blanco, de la Brigada Topográfica de Ingenieros.

Capitanes.

D. Gustavo Agudo López, de la Academia especial de Ingenieros.

D. León Urzáiz Guzmán, supernumerario sin sueldo en Canarias (jefe Obras públicas Golfo de Guinea).

D. Eugenio Calderón Montero-Ríos, supernumerario sin sueldo en la primera región.

D. Julio Brandis Benito, de la Academia especial de Ingenieros.

D. Joaquín Otero Ferrer, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.

D. Jesús López-Lara y Mallor, de la Comandancia exenta de Aeronáutica.

D. Antonio García Vallejo, alumno de la Escuela de Estudios Superiores Militares.

D. Ramón Bofill Combelles, del batallón de Tetuán.

De 1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades.

Capitanes.

D. José Pérez Reina, de la Comandancia de obras, reserva y parque de la segunda región.

D. Luis Alfonso Gordó, del segundo regimiento de Ferrocarriles.

D. Fernando Cantero Cózar, del segundo regimiento de Ferrocarriles.

D. Florencio Bauluz Zaboray, de la Comandancia de Ingenieros de Marruecos.

D. Francisco Mesoguer Marín, del primer regimiento de Ferrocarriles.

D. Manuel Rodríguez González de Tánago, supernumerario sin sueldo en la sexta región, que tiene concedida la vuelta a activo.

Madrid 13 de junio de 1930.—Berenguer.

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder a los oficiales de la escala de reserva del Cuerpo de Ingenieros, que se relacionan a continuación, el premio de efectividad que a cada uno se le señala, a partir de primero de julio próximo, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes circulares de 24 de junio de 1928 y 26 de septiembre último (D. O. números 140 y 216).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1930.

## BERENGUER

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

*De 1.400 pesetas por dos quinquenios y cuatro anualidades.*

## Tenientes.

D. Ramón Gómez Irimia, del Grupo de Gran Canaria.

D. Francisco Altuna Larrinaga, del primer regimiento de Zapadores Minadores.

*De 1.300 pesetas por dos quinquenios y tres anualidades.*

## Tenientes.

D. Amadeo Heredero Estatué, del cuarto regimiento de Zapadores Minadores.

D. Pedro Lapeña Blasco, de la Comandancia de obras, reserva y parque de la quinta región.

D. Francisco Puerta Peralta, del tercer regimiento de Zapadores Minadores.

D. Matías Sardá Farigola, de la Comandancia de obras, reserva y parque de la primera región.

D. Benjamín Canet Canet, del batallón de Melilla.

D. Aquilino García Canteli, supernumerario sin sueldo en la primera región.

D. Manuel Arias Rodríguez, afecto a la Comandancia de obras, reserva y parque de la segunda región (Málaga) (Cuerpo de Seguridad).

D. José Avilés Merino, del Servicio de Aerostación.

*De 1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades.*

## Tenientes.

D. José Prado Belcos, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.

D. Sebastián Vidal Garau, del sexto regimiento de Zapadores Minadores.

D. Cecilio Ramírez Martínez, del batallón de Tetuán.

D. Roque Casanovas Lasala, del batallón de Tetuán.

D. Leonardo González Amador, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo. (África.)

D. Manuel Valls Borrell, de la Comandancia de obras, reserva y parque de la cuarta región.

D. Joaquín Arnáiz Vicario, del regi-

miento de Radiotelegrafía y Automovilismo.

D. Luis Soler Pérez, de la Comandancia de obras, reserva y parque de la tercera región.

D. Hilario Escribá Nicolá, del quinto regimiento de Zapadores Minadores.

D. Crescente Martínez de Irujo y Martínez de Monretín, del establecimiento industrial de Ingenieros.

D. José Cancelo Paz, del segundo regimiento de Ferrocarriles.

D. Julio Martínez Barberana, del Servicio de Aviación.

D. Juan Aguirre Eizaguirre, del batallón de Melilla.

*De 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad.*

## Tenientes.

D. Dionisio González Prieto, afecto a la Comandancia de obras, reserva y parque de la tercera región. (Cuerpo Seguridad.)

D. Luis Rodríguez Gutiérrez, del Parque central de Ingenieros.

D. Casimiro Vicente Sánchez, del segundo regimiento de Zapadores Minadores.

D. Joaquín Fornós Ayet, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo. (África.)

D. Antonio Cano Jiménez, del cuarto regimiento de Zapadores Minadores.

D. Pedro González Marrero, del Grupo de Tenerife.

D. José Sánchez Hernández, del tercer regimiento de Zapadores Minadores.

D. Fermín Tobalina Sanz, del regimiento de Telégrafos.

D. Francisco Bravo Simón, del tercer regimiento de Zapadores Minadores.

D. Miguel Montero Doñoro, disponible voluntario en la primera región.

D. Francisco Castillón Sánchez, del cuarto regimiento de Zapadores Minadores.

D. Alberto Martín Larrubia, afecto a la Comandancia de obras, reserva y parque de la primera región. (Cuerpo Seguridad.)

D. Ramón París Roig, del Servicio de Aerostación.

D. Juan León Muñoz, de la Academia especial de Ingenieros.

D. Anselmo García Peguera, disponible voluntario en la cuarta región.

D. Casimiro Martínez Cano, del regimiento de Pontoneros.

D. Luis María Corbella Valentí, disponible voluntario en la cuarta región.

D. Pedro Daguerre Vico, afecto a la Comandancia de obras, reserva y parque de la tercera región. (Cuerpo Seguridad.)

D. Miguel Moll Pascual, del batallón de Tetuán.

D. Julio Vilaplana Ebri, del quinto regimiento de Zapadores Minadores.

D. Carmelo Ferrer Vélez, del Servicio de Aviación.

D. Imeldo Delgado Delgado, del batallón de Melilla.

D. Blas Escobar de la Paz, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.

D. Víctor Monsayas Aceituno, del Servicio de Aviación.

D. Juan Costart Vidal, del Servicio de Aerostación.

D. Félix Amorós Valeriano, del segundo regimiento de Ferrocarriles.

D. Juan Sogo Mayor, de la Comandancia de obras, reserva y parque de la octava región.

D. Tomás Suay Ballester, del Parque central de Ingenieros.

D. Juan Sevilla Domínguez, afecto a la Comandancia de obras, reserva y parque de la primera región. (Cuerpo Seguridad.)

D. Ruperto Vergara García, del segundo regimiento de Ferrocarriles.

D. Ernesto Vallejo Martínez, del Servicio de Aviación.

D. Felipe Mora Merino, del batallón de Tetuán.

D. Pedro Matas Fiol, del Grupo de Mallorca.

D. Quiterio Rincón Sánchez, del tercer regimiento de Zapadores Minadores.

*De 1.000 pesetas por dos quinquenios.*

## Capitán.

D. Emilio Perona Peláez, de la Comandancia de obras, reserva y parque de la primera región.

*De 500 pesetas por un quinquenio por llevar cinco años de oficial.*

## Alférez.

D. Marceño Martín Hernando, del primer regimiento de Ferrocarriles.

*De 500 pesetas por un quinquenio por llevar dieciocho años de oficial.*

## Capitanes.

D. Manuel Marín Buitrago, del quinto regimiento de Zapadores Minadores.

D. Manuel Mulas González, del Servicio de Aerostación.

D. Angel Valle Gaizán, de la Comandancia de obras, reserva y parque de la sexta región.

Madrid 13 de junio de 1930.—Berenguer.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que a partir de primero del presente mes se abone al capitán de Ingenieros (E. R.), D. José Poch Segura, afecto en situación de reserva a la Comandancia de obras, reserva y parque de esa región, el haber mensual de 450 pesetas que le ha sido señalado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, y que le será reclamado por la citada Comandancia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1930.

## BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Intervenitor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas reglamentarias de aumentos de sueldos formuladas a favor de los auxiliares de oficinas de los Cuerpos subalternos de Ingenieros, D. Juan Garijo Lamaison, con destino en la Comandancia de obras, reserva y parque de la sexta región (San Sebastián), D. Honorio Alvarez Rodríguez, destinado en la Comandancia de obras, reserva y parque de la segunda región (Córdoba) y D. David Rancho Hernández, con destino en la Comandancia de obras, reserva y parque de la séptima región (Salamanca), con arreglo a lo prevenido en el artículo 14 del reglamento para el personal de los expresados Cuerpos, aprobado por real decreto de primero de marzo de 1905 (C. L. núm. 46) y modificado por otros de 6 de igual mes de 1907 (C. L. número 45) y 12 de junio de 1920 (C. L. número 300), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que a partir de primero de julio próximo, se abone a los citados auxiliares de oficinas el sueldo de 3.250 pesetas anuales, que es el que les corresponde por cumplir el 21 del actual diez años de efectivos servicios como tales auxiliares de oficinas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la segunda, sexta y séptima regiones.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta reglamentaria de aumento de sueldo a favor del celador de obras militares de los Cuerpos subalternos de Ingenieros, don Vicente Belenguer Martínez, con destino en la Comandancia de obras, reserva y parque de Ingenieros de esa plaza, y con arreglo a lo prevenido en los artículos 6 y 14 del reglamento para el personal de dichos Cuerpos subalternos, aprobados por real decreto de primero de marzo de 1905 (C. L. núm. 46) y modificado por otros de 6 de igual mes de 1907 (C. L. núm. 45) y 12 de junio de 1920 (C. L. núm. 300), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que a partir de primero de julio próximo, se abone a dicho celador el sueldo anual de 4.250 pesetas, que es el que le corresponde por haber cumplido el día 7 del corriente mes diez años de efectivos servicios como tal celador de plantilla.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de Balcares.

Señor Interventor general del Ejército.

### VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de Ingenieros (E. R.) D. Isacio Cañas Arias, en la

situación de «al servicio de otros Ministerios», que ha cesado en el cargo de Jefe de la Guardia Municipal, de esa capital, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la vuelta al servicio activo, con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 24 de febrero último (D. O. núm. 45), quedando disponible forzoso en esa región hasta que le corresponda ser colocado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor general del Ejército.

### Intendencia General

#### COMISIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 28 de mayo próximo pasado, desempeñadas en el mes de abril anterior por el personal comprendido en la relación que empieza con el comandante de Infantería D. José Duarte Iturzaeta y termina con el General de brigada D. Angel García Benítez, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 20 de mayo próximo pasado, desempeñadas en el mes de abril anterior por el personal comprendido en la relación que empieza con el coronel de Estado Mayor D. Rafael Rodríguez Ramírez y termina con el capitán del Tercio D. Gerardo Sales Llop, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 20 de mayo próximo pasado, desempeñadas en el mes de abril anterior por el personal comprendido en la relación que empieza con el teniente de Infantería D. Jesús Pedreira Gómez y termina con el capitán de Artillería D. José Fiol Pérez, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 17 del mes de mayo próximo pasado, promovida por el teniente de Caballería D. Ramón González Ramírez, con destino en el establecimiento de cría caballar del Protectorado de Marruecos (destacamento de Melilla), en súplica de aprobación de las comisiones con derecho a dietas desempeñadas los días 13 al 17 de enero y 11 al 15 de febrero últimos en Villa Sanjurjo; teniendo en cuenta los requisitos prevenidos por las reales órdenes circulares de 8 de marzo y 18 de julio de 1928 (D. O. núms. 58 y 161), y en consonancia con los preceptos del artículo noveno del vigente reglamento de dietas, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar lo solicitado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

### DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Hallándose justificada que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que comprende a Pablo Beltrán Péraire y a José Cabrero Berrocal, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de reclutamiento de 1912 y 422 del reglamento de la vigente, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelva a los interesados



las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual per-

cibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la quinta y sexta regiones.  
Señor Interventor general del Ejército.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos.	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		Cajas de recluta	Fecha de la carta de pago			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada. Pesetas
		Ayuntamiento	Provincia		Día	Mes	Año			
Pablo Beltrán Paire.....	1926	Albacácer.....	Castellón.....	Vinaroz.....	30	julio....	1926	B-1542	Castellón.....	500
José Cabrero Berrocal.....	1928	Santander.....	Santander.....	Santander.....	20	mayo....	1928	832	Santander.....	250

Madrid 13 de junio de 1930.—Berenguer.

Sérmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelva al personal que se expresa en la adjunta relación las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan,

como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del reglamento de la ley de reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 13 de junio de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.  
Señores Capitanes generales de la primera, sexta y octava regiones e Interventor general del Ejército.

Relación que se cita.

Clases	NOMBRES	Destinos	Fecha de la carta de pago			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada — Pesetas	Observaciones
			Día	Mes	Año				
Alférez de complemento	D. Leopoldo Clemente Gámez...	Reg. Inf. <sup>a</sup> Saboya, 6.....	18	octubre.	1928	2.434	Madrid.....	250	Como comprendido en el artículo 448 del vigente Reglamento de Reclutamiento
Jefe de taller de 3. <sup>a</sup> clase de complemento	» Angel Stuyck y San Martín.....	Brigada Obrera Topográfica de E. M.....	17	ídem ...	1928	4.142	Idem.....	450	Idem.
Alférez de complemento	El mismo.....	Idem.....	16	mayo...	1930	1.874	Idem.....	37,50	Idem.
Alférez de complemento	D. José Clemente Gámez.....	Reg. Inf. <sup>a</sup> Saboya, 6.....	18	octubre.	1928	2.435	Idem....	250	Idem.
Recluta.....	Luis Barea Siles.....	Caja recluta Jaén.....	31	julio ...	1929	1.407	Jaén.....	131,25	Por comprenderle la R. O. C. de 16 de abril de 1926 (D. O. 87).
Otro.....	Tomás Valle Sanz.....	Idem de Alcalá.....	22	junio...	1929	3.088	Madrid.....	162,50	Como ingreso hecho de más con arreglo a los artículos 403 y 427 del vigente Reglamento de reclutamiento
Soldado.....	Ricardo Vantolra Fort.....	Reg Inf. <sup>a</sup> Alcántara, 58...	13	agosto..	1929	1.580	Barcelona..	250	Idem.
Recluta.....	Francisco Torras Mestres.....	Caja recluta Barcelona, 54	14	dicbre..	1929	1.506	Idem.....	250	Por resultar ser un ingreso que no surtió efecto para el fin indicado.
Otro.....	Marlano Lobera Morana.....	Idem de Lérida.....	2	julio ...	1929	52	Lérida.....	325	En analogía con lo dispuesto en la R. O. C. de 22 de septiembre de 1921 (D. O. núm. 213).
»	El mismo.....	Idem.....	23	ídem ...	1929	947	Idem.....	162,50	Idem.
Recluta.....	Fernando Gómez Bedate.....	Idem de Santander.....	29	ídem...	1929	1.223	Santander..	500	Como comprendido en la R. O. C. de 16 de abril de 1926 (D. O. núm. 87).
Soldado.....	Rafael Alonso González.....	Reg. Inf. <sup>a</sup> Zamora, 8.....	26	octubre.	1929	811	Lugo.....	487,50	Por ingreso hecho de más con arreglo a los artículos 403 y 427 del citado reglamento.
»	El mismo.....	Idem.....	11	junio...	1928	516	Idem.....	162,50	Idem.

Madrid 13 de junio de 1930.—Berenguer.

## DIETAS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 26 de mayo próximo pasado, referente a la aprobación de dos días de dietas devengadas por el coronel Director de la Academia especial de Ingenieros D. Ernesto Villar Peralta, el 22 y 23 de abril último, por una comisión del servicio que desempeñó en esta Corte, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las dietas que se interesan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 13 del mes de mayo próximo pasado, promovida por el comandante de Artillería D. Carlos Mas y Gaminde, con destino en la Comandancia del Rif, en súplica de aprobación de dietas devengadas desde el 4 de febrero al 19 de marzo último en una comisión que desempeñó en la plaza de Melilla; teniendo en cuenta que no se ha cumplido lo preceptuado en el artículo noveno del vigente reglamento de dietas, ni los requisitos prevenidos en la real orden circular de 8 de marzo de 1928 (D. O. número 58), el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar lo solicitado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 19 de mayo próximo pasado, promovida por el comandante mayor de la zona de reclutamiento y reserva de Zaragoza núm. 23; en súplica de autorización para reclamar las dietas devengadas por el teniente de la circunscripción de Calatayud núm. 40, D. Juan García Gómez, en una comisión del servicio desempeñada del 1 al 15 de enero último conduciendo reclutas, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor general del Ejército.

## INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 10 de abril último, promovida por el capitán de Caballería D. Rogelio Garrido Malo, con destino en el Depósito de sementales de la séptima zona pecuaria, en súplica de la indemnización de equipo y montura; teniendo en cuenta lo preceptuado en el vigente presupuesto y que las reales órdenes de 21 de marzo y 19 de abril últimos (D. O. núms. 67 y 90) se refieren sólo a los subalternos que prestan servicio en concepto de agregados o supernumerarios en los Cuerpos montados, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar lo solicitado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

## Seccion de Reclutamiento e Instruccion

## CONCURSOS DE TIRO

*Circular.* Excmo. Sr.: Acordado por la Asamblea Suprema de la Sociedad "Tiro Nacional de España" que se celebre un concurso nacional de tiro en San Sebastián (Guipúzcoa) del 10 al 25 de julio próximo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar la asistencia al mismo de los jefes, oficiales y clases de tropa de primera y segunda categoría y patrullas del Ejército de los Cuerpos de la Península, Baleares, Canarias y Africa que lo deseen, en la forma y con las limitaciones que determinan las reales órdenes de 19 de octubre de 1910 (D. O. núm. 231) y 17 de noviembre de 1920 (D. O. núm. 260), quedando facultados los Capitanes generales y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos para resolver las instancias a que se refiere la regla tercera de la primera disposición citada, y expedir pasaportes, una vez cumplidos los requisitos que exige la regla cuarta de la real orden circular de primero de agosto de 1927 (D. O. núm. 169), teniendo presente que ha de concurrir por región igual número de tiradores de arma corta que de arma larga, y en caso de no ser posible, se completarán los de una clase con los de la otra, remitiendo a este Ministerio, una vez finalizado el concurso, relación nominal por Cuerpos del personal que asista al mismo, ateniéndose, en lo relativo al percibo de dietas, pluses, gastos de matrículas y gratificaciones reglamentarias, al real decreto de 18 de julio de 1924 (D. O. núm. 139) y real orden circular de 2 de junio de 1928 (D. O. número 123), siendo cargo el importe de dietas y pluses al capítulo noveno, artículo único del vigente presupuesto, dándose cumplimiento, por lo que respecta a gastos de matrícula y gratificaciones de las clases de tropa, a la citada real orden de 17 de noviembre de 1920, debiéndose tener en cuenta que el devengo de plu-

ses y gratificaciones por lo que a las mencionadas patrullas se refiere quedará limitado a cuatro días para las de las distintas regiones de la Península, seis para las de Africa y Baleares y diez para las de Canarias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor...

## DIETAS

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que el importe de las dietas y pluses reglamentarios que devenguen los jefes, oficiales y clases de tropa de primera y segunda categoría del Ejército asistentes a los concursos de tiro nacional desarrollados en Valladolid y Granada, según lo dispuesto en la real orden circular de 24 de mayo último (D. O. número 115), sea cargo al capítulo noveno, artículo único del vigente presupuesto de este Ministerio y, que por lo que respecta a gastos de matrícula y gratificaciones para las clases tropa, se observe la real orden de 17 de noviembre de 1920 (D. O. núm. 260).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor...

## Seccion de Sanidad

## REGLAMENTOS

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Intendencia General Militar, se ha servido aprobar el siguiente reglamento para el servicio del personal civil, pericial y eventual del Instituto de Higiene Militar.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1930.

Señor...

## REGLAMENTO

para el servicio del personal civil, pericial y eventual del Instituto de Higiene Militar.

## I

## CLASIFICACION, INGRESO Y ASCENSOS DEL PERSONAL

Artículo 1.º (Los empleados civiles de este Instituto se clasificarán en los grupos siguientes:

- Auxiliares de laboratorio.
- Auxiliares de oficinas.
- Vigilantes y oficios y artes varios.
- Sirvientes del ganado y animales de experimentación.

Art. 2.º Todos estos grupos esta-

rán divididos en tres categorías: a), de entrada; b), de ascenso; c), de término.

Art. 3.º Por lo eventual de las necesidades que motivan el nombramiento del personal de cada clase, será fijada su dotación anualmente por la Junta facultativa del Instituto, en virtud de orden de informe emanada de la Dirección, y se considerará vigente para el año que cursa la que figura en este reglamento, que es la siguiente:

*Auxiliares de laboratorio:*

Término .....	4
Ascenso .....	20
Entrada .....	2
<b>Suma .....</b>	<b>26</b>

*Auxiliares de oficina:*

Término .....	3
Ascenso .....	7
Entrada .....	4
<b>Suma .....</b>	<b>14</b>

*Vigilantes y oficios y artes varias:*

Término .....	1
Ascenso .....	1
Entrada .....	3
<b>Suma .....</b>	<b>5</b>

*Sirvientes del ganado y animales de experimentación:*

Término .....	1
Ascenso .....	1
Entrada .....	5
<b>Suma .....</b>	<b>7</b>

**Totales:**

Término .....	9
Ascenso .....	29
Entrada .....	14
<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>52</b>

El personal de la plantilla antes dicha prestará servicio según el detalle que sigue:

Laboratorio de Vacuna Antivarriólica .....	2
Idem de Vacuna Antirrábica.....	2
Idem de Sueros Aerobios.....	2
Idem de Sueros Anaerobios.....	2
Idem de Veterinaria.....	2
Idem de Toxicología.....	2
Idem de Vacuna Antipestosa.....	2
Idem de Vacuna Antitifoídica....	2
Idem de Histología.....	2
Idem de Bacteriología.....	2
Idem de Análisis Clínicos.....	2
Idem de Análisis Higiénicos.....	2
Idem de Control.....	2
Envasado .....	1
<b>Total .....</b>	<b>26</b>
Oficina de la Jefatura.....	2
Idem de la Dirección.....	3
Idem del Detall, Labores y Estudios .....	3

Oficina de Pagaduría.....	2
Idem de Recepción.....	2
Idem Biblioteca.....	1
Idem Estadística.....	1
<b>Total .....</b>	<b>14</b>

Vigilante diurno y portería.....	1
Vigilantes nocturnos.....	2
Mozos de faena y ordenanzas.....	2
<b>Total .....</b>	<b>5</b>

Sirvientes del ganado y animales de experimentación.....	7
<b>Total .....</b>	<b>7</b>

Art. 4.º La Junta facultativa procederá a la clasificación del personal civil que actualmente presta servicios en el Centro y hará su acoplamiento a la plantilla preinserta, a fin de que el servicio quede atendido en la forma más conveniente y el personal ocupe con carácter bien definido el puesto que, por sus aptitudes, le corresponda.

Art. 5.º En lo sucesivo la Junta facultativa en pleno informará siempre en los casos en que, por existir vacante en un grupo, aspire a ocupar ésta algún empleado de los ya nombrados, y determinará el grupo en que haya de resultar la vacante después de efectuar los cambios de clasificación que procedan.

Art. 6.º Una vez destinado el personal de que se trata a los distintos laboratorios, dependencias y servicios del Instituto, se le mantendrá en su puesto para lograr su verdadera especialización en el grado máximo. No obstante, podrán prestar servicios donde accidentalmente convenga a juicio del jefe del Detall.

Art. 7.º Podrán autorizarse las permutas de dicho personal, dentro de la misma clase, con la venia de sus jefes inmediatos y del de Servicios.

Art. 8.º El personal de los grupos a) y b) podrá ser, indistintamente, masculino o femenino, sin que en ningún caso el número de mujeres pueda exceder al de hombres. El del grupo c) será masculino, con excepción de las mozas de limpieza, y el del grupo d) será precisamente masculino. Los aspirantes no podrán tener menos de dieciséis años y más de cuarenta en la fecha de la convocatoria.

Art. 9.º Los nombramientos de dicho personal serán hechos por el Director del Instituto, a propuesta del Tribunal examinador que someta a los aspirantes a las pruebas que para cada caso determine la Junta Facultativa, fijándose los correspondientes anuncios de la vacante y condiciones en el tablón del Centro durante un plazo en relación con la urgencia del nombramiento, pero nunca menor de quince días.

Art. 10. El Tribunal examinador a que se refiere el artículo anterior estará compuesto por el segundo jefe del establecimiento, el jefe del la-

boratorio, dependencia o servicio donde ocurra la vacante, y otro vocal, designado por la Junta Facultativa.

Art. 11. El personal de todos los grupos enumerados percibirá sus haberes mensualmente, estando obligados, por consiguiente, a prestar servicio todos los días, incluso los festivos, cuando a ello obliguen las labores en marcha, y siempre por lo que respecta a cuidados del ganado, limpieza, vigilancia, transmisión de órdenes, etc., etc.

Art. 12. Todo individuo de nuevo ingreso será clasificado precisamente en la categoría de entrada del grupo a que pertenezca y disfrutará el haber mínimo de 2.250 pesetas anuales.

Cuando exista vacante en la categoría de ascenso dotada con 2.750 pesetas anuales la ocupará el individuo más antiguo de la categoría de entrada, a condición de que, a juicio de la Junta Facultativa, lo merezca por su competencia probada y puntualidad irreprochable en el desempeño del cargo.

Este informe de la Junta Facultativa se considerará absolutamente indispensable, y el acta de la reunión correspondiente acompañará a la propuesta la variación de clase.

Con análogos requisitos y en la misma forma se cubrirán las vacantes de término, con 3.250 pesetas anuales, en individuos de la categoría de ascenso.

Cuando el número uno de cualquier escala no mereciera obtener el ascenso, conservará su puesto, sin sufrir otro perjuicio por este motivo, y dará paso al siguiente si está en condiciones de ascender.

Los haberes del personal civil auxiliar de este Instituto se considerarán compatibles con otros devengos del Estado, Provincia o Municipio, y muy especialmente con las pensiones de Clases pasivas.

Estas categorías, establecidas solamente para fines económicos, no implican jerarquía ni subordinación entre los distintos empleados, pudiendo el jefe de cada Sección distribuir entre ellos las labores del modo que considere más conveniente para el servicio.

**II**

*Derechos y deberes del personal.*

Art. 13. Disfrutarán los individuos de la posesión de su empleo y categoría durante todo el tiempo que las necesidades del servicio lo exijan, y aun cuando estos destinos no constituyen una propiedad, se procurará dotarlos de las mayores garantías de estabilidad; así, pues, todo cese habrá de ser precedido de formación de expediente e informado por la Junta Facultativa.

Art. 14. Si por reducción de plantilla resultase personal excedente, pasarán a dicha situación, con la denominación de supernumerarios sin sueldo, los individuos más modernos

de la clase donde sobra el personal, y, desde luego, conservarán todos sus derechos para ocupar sin previo examen las futuras vacantes.

Art. 15. El personal de auxiliares podrá disfrutar permisos para asuntos particulares cuya duración no exceda de veinte días, con todo el sueldo, y hasta dos meses con medio sueldo. Si transcurrido este tiempo necesitaran otros dos meses, podrá concederlos el Director, sin sueldo alguno, haciendo un nombramiento temporal por igual período para que el servicio no quede desatendido.

Art. 16. Por enfermedad originada en acto del servicio, tal como lesión, contagio, infección, etc., se concederán licencias con todo el sueldo mientras dure la causa apuntada, y transcurrido que sea el plazo agudo de la enfermedad, si quedasen lesiones permanentes que incapacitaran para el servicio, se clasificará el caso con arreglo a la ley de Accidentes del trabajo, decretando a la vez el Director la baja en el Centro cuando se hubiera hecho la clasificación correspondiente y el individuo tuviera reconocidos los derechos de que se trata.

Art. 17. Son obligaciones de este personal:

1.ª Cuidar de la limpieza y conservación del utensilio, material y locales de la dependencia en que preste sus servicios, avisando al jefe de cualquier alteración o deterioro que en aquéllos se produzca.

2.ª Auxiliar al jefe en la redacción de informes, estadísticas, etc.

3.ª Realizar, bajo la inspección y responsabilidad de sus jefes respectivos, los trabajos de toda clase que éstos les encomienden.

4.ª Vigilar diariamente, antes de dejar el servicio, el estado de las conducciones e instalaciones de electricidad, agua, gas y frío, para evitar los accidentes que por mal estado de las mismas pudiera sobrevenir.

5.ª Dejar cerrados los estantes, vitrinas, cajones, etc., después de haber aparcado convenientemente en los mismos el material cuyo uso no sea necesario en las operaciones en marcha.

6.ª Vigilar el estado de conservación y existencia de las drogas y reac-

tivos a su cargo, avisando al jefe cuando alguna de ellas esté próxima a terminarse o presente síntoma de visible alteración.

7.ª Cuidar que los productos sometidos a los trabajos de laboratorio estén perfectamente conservados, según proceda en cada caso, reservándolos al efecto de la luz, aire, humedad, calor, insectos, roedores, etcétera, y reseñarlos y marcarlos de tal modo que se haga imposible toda confusión de productos.

### III

#### DE LAS FALTAS Y SUS SANCIONES

##### *Faltas leves.*

Art. 18. Son faltas leves: llegar con breve retraso a su obligación más de una vez al mes; darse de baja por enfermo sin obtener la justificación facultativa más de una vez al año, y las disputas y desconsideraciones para con sus compañeros dentro del Establecimiento.

##### *Faltas graves.*

Art. 19. La reiteración o reincidencia dentro del plazo de treinta días de cualquiera de las faltas señaladas como leves o su repetición seis veces en el año.

El abandono de destino por un plazo mayor de tres días.

La negligencia o ignorancia inexcusable en el cuidado y manejo de utensilios y aparatos que ocasione al Centro un perjuicio mayor de veinticinco pesetas.

La falta de veracidad por malicia o negligencia reiterada en la anotación de pesadas, vigilancia o práctica de operaciones encomendadas por el jefe, copia de informes, etc., siempre que aquéllos influyan de modo notable en la exactitud de los análisis o en el sentido de los documentos.

El abuso de confianza en vales o pedidos, o en el uso del material del Instituto.

El quebrantamiento de secreto de los análisis, informes, actas, subastas y demás asuntos del Instituto, así como cualquier confabulación ilícita con los proveedores o licitadores del mismo.

La falta de consideración y respeto debido a cualquiera de los jefes u oficiales del Establecimiento o, en general, del Ejército dentro del Centro.

La ofensa grave inmotivada o reiterada a sus compañeros o a las clases y soldados dentro del Establecimiento.

Cualquiera otra falta que no estando incluida en los enunciados anteriores merezca la calificación de grave juicio de la Junta facultativa.

##### *Sanciones.*

Art. 20. Las que pueden imponerse al personal civil son:

1.º Apercibimiento.

2.º Multa.

3.º Separación.

Procederá el apercibimiento en los casos de faltas leves y podrá ser impuesto por el jefe del laboratorio, dependencia, etc., el del detall o el director del Establecimiento.

Cuando a juicio de éste la falta lo mereciese, podrá ser publicada la sanción en el libro de orden del Centro.

Procederá la multa en caso de faltas leves de alguna importancia o reiteradas, y en el de faltas graves pudiendo imponer hasta tres días el jefe del departamento, hasta cinco el segundo jefe y hasta ocho el director.

Para imponer multas mayores a las dichas y para decretar la separación, será preciso la formación de un expediente, que instruirá el jefe de servicios u otro en quien aquél delegue, y el acuerdo habrá de tomarse por el director a propuesta de la junta facultativa.

Todo el que imponga una sanción tendrá la obligación de ponerla en conocimiento del jefe del Detall y del Director.

Para todo lo no previsto en este reglamento se resolverá previo acuerdo de la junta facultativa.

##### *Artículos adicionales.*

1.º Si por la aplicación del presente reglamento hubieran de sufrir merma los haberes devengados en esta fecha por algunos de los auxiliares civiles de este Instituto, se entenderá que dichos haberes continuarán como en la actualidad hasta que por bajas naturales y reglamentarias les correspondiera ascender a la categoría inmediata.

2.º A fin de conseguir la mayor economía compatible con el buen servicio, siempre que ocurra una vacante de personal auxiliar en el Instituto, se pedirá informe a su junta facultativa respecto a la conveniencia de dotarla o amortizarla, puesto que los sucesivos progresos de la técnica y mayor especialización del personal hará que cada día pueda reducirse más el número de éste.

Madrid 14 de junio de 1930.—Berenguer.